DEC 12064-3837-2651/1624/2014
Tel. 2343-6700

San Salvador, 15 de diciembre de 2014

ASUNTO: Respuesta a solicitud de copias de resoluciones

Ingeniero
Carlos Antonio Orozco Quintanilla
Gerente de Asuntos Agropecuarios y de Medio Ambiente
Alcaldía Municipal de Quezaltepeque
Presente

Estimado ingeniero Orozco Quintanilla:

En atención a la solicitud de obtener las copias de las resoluciones de los permisos ambientales para la explotación de Materiales Pétreos del Cerro El Cerrito ubicado en Cantón San Francisco y Santa Rosa de esta jurisdicción de las Empresas PREFASA S.A DE C.V; PRECASA S.A DE C.V; HECTOR ESCALANTE Y GRUPO SALTEX S.A DE C.V; se remite lo encontrado en nuestra base de datos para los proyectos completados, según el siguiente detalle:

- Resolución de Permiso ambiental MARN 90-2004; solicitado por Prefabricados S.A de C.V para el proyecto "Extracción de Materiales Pétreos para PREFASA.
- Resolución de Permiso ambiental MARN 006-2003; solicitado por PRECASA S.A de C.V para el proyecto "Prefabricación de Bloques de Concreto y Loseta"
- Resolución de Permiso ambiental MARN 12064-1080-2010; solicitado por Héctor Escalante para el proyecto "EXTRACCION DE MATERIAL PETREO URBHEX"

Sin otro particular, nos suscribimos

DIOS UNION LIBERTAD

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
El Salvador, C.A.

Licda. Silvia Hernandez de Larios
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla,
Avenida y Colonia Las Mercedes,
Edificios MARN, (Instalaciones ISTA),
San Salvador, El Salvador, Centro América.

Tel: (503) 2132-6276
Correo electrónico:
medioambiente@marn.gob.sv
facebook.com/marn.gob.sv
Twitter: @MARN_Oficial_SV

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-006-2003

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diez de Enero del año dos mil tres. Vistas las diligencias promovidas por la Empresa **PRECASA S.A. DE C.V.,** Representada Legalmente por el Ingeniero Bernardo Guardado, de la actividad **PREFABRICACION DE BLOQUES DE CONCRETO Y LOSETAS** la cual se dedica a la fabricación de bloques de concreto y losetas, la materia prima utilizada para estos procesos es escoria, tierra blanca, arena y cemento; el área donde esta ubicado es de 16,000 m2 en el Km. 37 caserío Milagro de la Roca, calle a Quezaltepeque, Sitio del Niño, Departamento de La Libertad. **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,** a fin de obtener el Permiso Ambiental respectivo.

CONSIDERANDO:

I. Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental acompañado del Programa de Adecuación Ambiental del referido proyecto, el cual ha sido objeto de un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección de Gestión Ambiental;

II.- Que por el tipo de actividad de dicha empresa es necesario rendir Fianza de Fiel Cumplimiento por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($398.03)** por un plazo de **UN AÑO**.

III. Que se ha cumplido lo establecido en los Artículos. 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO:

De conformidad a los Considerandos anteriores, este Ministerio

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, a la Empresa **PRECASA S.A. DE C.V.,** Representada Legalmente por el Ingeniero Bernardo Guardado, de la actividad **PREFABRICACION DE BLOQUES DE CONCRETO Y LOSETAS** la cual se dedica a la fabricación de bloques de concreto y losetas, la materia prima utilizada para estos procesos es escoria, tierra blanca, arena y cemento, el área donde está ubicado es de 16,000 m2, en el

Km. 37 caserío Milagro de la Roca, calle a Quezaltepeque, Sitio del Niño, Departamento de La Libertad.

2. Que durante la visita de inspección el equipo técnico pudo constatar lo siguiente:

   Que la empresa se divide en distintas áreas para los procesos que se realizan, dichas áreas son las siguientes: área administrativa, área de almacenamiento, área de mezclado, área de maquinado, área de talle, área de almacenamiento y área de prefabricado

   Que el diagnóstico Ambiental cumple con lo establecido en los lineamientos para la elaboración de los Diagnósticos, emitidos por este Ministerio.

   Que la descripción de la actividad se apega a la realidad del proceso, dada la ubicación de la actividad, la descripción del área específica y de la zona de influencia y contiene los datos necesarios para la evaluación ambiental de la actividad.

3. El titular deberá cumplir con la ejecución del Programa de Adecuación Ambiental cuyas inversiones se resumen en la tabla siguiente:

MEDIDA SUGERIDA	MONTO EN DOLARES
Compra y siembra de 114 árboles de diferentes especies forestales, arbustivos, ornamentales y frutales	**$ 169.49**
Gastos por mantenimiento y fertilizantes por un año	**$ 80.00**
Estudio de ruido para monitorear los niveles de ruido del plantel	**$ 148.57**
TOTAL	**$ 398.06**

4. Las condiciones de cumplimiento obligatorio por el titular, así como las establecidas en el documento de Diagnóstico Ambiental son:

   a) Dar manejo, separación y disposición temporal de los desechos sólidos comunes, que se dan dentro de la empresa, separándolos en orgánicos y no orgánicos desde su generación y favorecer el reciclaje de papel, plástico, cartón, etc.
   b) Llevar a cabo la actividad tal como se establece en el Diagnóstico Ambiental aprobado por esta Cartera de Estado
   c) Será responsabilidad del titular disponer adecuadamente de las llantas deterioradas que se generen en el área de mantenimiento
   d) El ruido generado deberá cumplir con el artículo 17 del Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental y con el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene Ocupacional en los Centros de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
   e) Será responsabilidad del titular velar por que las aguas residuales del área de mantenimiento, no sean vertidas a quebradas o ríos aledaños, sin un previo tratamiento.
   f) Establecer un Plan de Contingencias y/o seguridad industrial dentro de la empresa, que sea de amplio conocimiento para todos los empleados.

g) Será responsabilidad del titular darle el debido mantenimiento de la zona a arborizar durante un año, tiempo necesario para que los árboles plantados logren un crecimiento suficiente.
h) Será responsabilidad del titular mitigar el derrame de aceite quemado proveniente de la maquinaria.
i) Deberá tomar en cuenta una medida de mitigación a manera de evitar material particulado en la atmósfera durante el proceso de trituración.
j) Delimitar las áreas de trabajo y mantener las rutas de evacuación libres de obstáculos
k) De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley de Medio Ambiente, cualquier situación ocasionada por la empresa que pueda originar infracción ambiental o pueda causar daño a la salud o al medio ambiente, lo mismo que su mitigación será responsabilidad del titular.
l) El titular queda comprometido a presentar un informe cada año al Ministerio de medio y Recursos Naturales para darle seguimiento al cumplimiento de las medidas y condiciones bajo las que se emite este dictamen técnico.
m) Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión deberá ser considerada en el marco del artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente

Las medidas puntualizadas son para el titular de compromiso de cumplimiento obligatorio, durante el funcionamiento de dicha Fabrica.

5. Este Permiso es de viabilidad ambiental de la actividad y en ningún momento sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes al proyecto; las medidas ambientales puntualizadas son para el titular de compromiso obligatorio, durante el funcionamiento del mismo.

6. Cualquier acción que pueda originar infracción ambiental o pueda causar daños a la salud o al medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente, será responsabilidad del Titular de la actividad.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- **COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), WALTER E. JOKISCH.**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

Cum 7

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N° 090 -2004

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, doce de Marzo del año dos mil cuatro. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado Oscar Enrique Galicia, en su calidad de representante legal de la Sociedad PREFABRICADOS, S.A. de C.V., titular del proyecto **"EXTRACCION DE MATERIAL PETREO PARA PREFASA"**, el cual consiste en la extracción minera de un banco de material de escoria volcánica en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto para ser usado en la fabricación de bloques para la construcción. El proyecto se desarrollará en un terreno con un área de aproximadamente 40,846.34 M^2, para extraer aproximadamente 574,555 M^3 de escoria volcánica en bruto, por un período de dieciocho años, distribuido en períodos de tres años cada uno. La distribución del proyecto incluye las siguientes áreas: zona de uso para explotación intensiva de pétreos: 11,648.72 M^2, vialidad: 5,115 M^2, zona de protección para conservación de naturaleza: 9,459 M^2, **zona de recuperación actual:** sucesión ecológica: 4,066 M^2. **zona de recuperación futura:** que comprende la zona de acopio de material, bodega, área de seguridad y zona sin uso: 10,410.62 M^2, talud hábitat de pericos: 147 M^2. Dicho proyecto se encuentra ubicado en el sector Nor-Oeste del Cerro El Cerrito, Cantón San Francisco, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;

II. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles, en medios de cobertura nacional, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal "a", de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el período de consulta que establece la Ley, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto;

III. Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($17,226.95)**, por un plazo de **TRES AÑOS**, el cual comprende el primer período, contado dicho plazo a partir del veintiocho de Enero del presente año, venciendo el veintiocho de Enero del año dos mil siete, tiempo estimado de realización de las medidas ambientales y su monitoreo, sin embargo si éstas no son finalizadas en el plazo estimado deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado

y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de dichas medidas ambientales y su monitoreo, caso contrario se revocará la presente resolución;

IV. La explotación se realizará mediante el método de terrazas de banco: basado en una minería de banqueo con avance unidireccional en forma descendente. Se iniciará el corte desde la parte superior y avanzando hacia el inferior (570 msnm), conformando los taludes. El área a explotar no se excederá por debajo de los niveles de cultivo ni de los terrenos colindantes: cota 570 msnm. El corte se hará mecánicamente por medio de un tractor, cargador, pico y pala; no se emplearán voladuras, el material se acopiará y la carga se realizará con cargador frontal, en camiones que saldrán desde un acceso habilitado en la parte superior para su traslado al centro de acopio o trasladado a la planta de preparación de la empresa; de esta manera se evitará la caída libre del material y el deslizamiento;

V. El área de explotación comprende un área de corte que corresponde aproximadamente a 11,648.72 M^2 y un área de descapote estimada de 3,494.62 M^2, la cual se realizará en dos etapas: A y B. La Etapa A considera un volumen de extracción de 205,006 M^3 con una duración aproximada de seis años, distribuidos en períodos de tres años. La Etapa B, considera un volumen de extracción de 369,549 M^3 con una duración aproximada de doce años, distribuidos en un período de tres años. El material sobrante será utilizado para efectuar rellenos en aquellas áreas cuyos niveles no son los establecidos (menores de la cota 570 msnm).

VI. El titular del proyecto, previo a iniciar los siguientes períodos de explotación, deberá comprobar a este Ministerio, que ha cumplido con las medidas ambientales establecidas para cada uno de ellos y que se encuentran establecidas en la presente Resolución. Dicha comprobación deberá verificarse por medio de las Auditorías de Evaluación Ambiental;

VII. Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 21, 22,23,24,25, 29 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL,** a la Sociedad PREFABRICADOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Oscar Enrique Galicia. Dicha Sociedad es la titular del proyecto **"EXTRACCION DE MATERIAL PETREO PARA PREFASA"**; sujetándose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente;

2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las Auditorías Ambientales, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el período de ejecución del proyecto, conforme a todas las acciones de prevención, atenuación o compensación establecidas en el Programa de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. El titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada seis meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa Ambiental hasta su finalización.

3. Forma parte integrante de la presente resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto los siguientes anexos: El detalle de las medidas ambientales y sus costos, el cronograma de ejecución de las medidas ambientales. Su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

4. No obstante lo anterior, el titular del proyecto debe ejecutar y cumplir las siguientes medidas ambientales, como medidas de mitigación:

- Conformación de taludes en forma escalonada (11 terrazas) con una terraza de 10 metros de ancho, con una pendiente del 2%, taludes con un ángulo de inclinación de 30° y una altura de 5 metros entre terrazas.
- Se talarán sólo los árboles que sean necesarios. Por cada árbol talado se deben plantar diez árboles.
- Se dejará una franja de protección de quince metros de ancho en el área de los terrenos colindantes, asimismo en el área de la quebrada estacional, medidos a partir del borde del talud y la quebrada, respectivamente. La revegetación de los taludes será por medio de vegetación herbácea.
- Dotar a los trabajadores/motoristas con el equipo de protección adecuada.
- Proteger la periquera ubicada en el paredón sur del terreno.
- Ejecutar el proyecto y el Programa de Manejo Ambiental como está especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Constituir un registro fidedigno de la ejecución y cumplimiento de las medidas ambientales como resultado del monitoreo de las mismas;
- Realizar el programa de forestación de forma tal que permita la viabilidad de las especies plantadas, un control mínimo de dos épocas lluviosas y dos épocas secas.
- Dotar del mantenimiento y equipo de higiene y seguridad a los empleados. Establecer procedimientos específicos en caso de derrumbes, deslizamientos, etc. Así como los responsables para el manejo de contingencias y teléfonos de emergencia accesibles y visibles al personal.
- Realizar un manejo integral de los desechos sólidos y un manejo ambientalmente adecuado durante el funcionamiento de la actividad, en cumplimiento con las leyes, reglamentos y normas técnicas de calidad ambiental vigentes.
- Los rellenos que se realicen deberán ser compactados por capa y en espesores de aproximadamente treinta centímetros, de tal manera de lograr un grado de compactación adecuado.
- El muro de retención a construir deberá ser diseñado considerando las cargas y presiones al que estará expuesto.
- Cumplir con la normativa y legislación ambiental vigente.

5. Suministrar al Ministerio, cuando lo requiera, la información relacionada con el control ambiental de la ejecución del proyecto;

6. Este Permiso Ambiental no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución de la presente obra.

7. El titular del proyecto, previo a iniciar los siguientes períodos de explotación, deberá comprobar ante este Ministerio, que ha cumplido con las medidas ambientales establecidas para cada uno de ellos y que se encuentran establecidas en la presente Resolución; dicha comprobación deberá verificarse por medio de las Auditorías de Evaluación Ambiental. Asimismo, deberá presentar a esta Cartera de Estado, las Fianzas de Cumplimiento Ambiental que le sean requeridas;

8. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexa.

9. Previo al vencimiento del plazo de la mencionada Fianza el titular del proyecto debe regirse por lo establecido en los Arts. 27 de la Ley del Medio Ambiente, 35 y siguientes del Reglamento General de la mencionada Ley.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- **COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f). WALTER E. JOKISCH.**

DAL/JACM/MP

Detalle y estimación de costos de las Medidas Ambientales por cada 3 años:

Medida Ambiental	Descripción de la Medida	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)
		Primer Periodo	Segundo Periodo	Tercer Periodo	Cuarto Periodo	Quinto Periodo	Sexto Periodo
		Año 1-3	Año 4-6	Año 7-9	Año 10-12	Año 13-15	Año 16-18
Dejar la topografía estable para minimizar riesgos de colapso de taludes o deslizamientos y facilitar el drenaje natural del agua.	-Se integrara el conjunto lo más acorde con el paisaje natural circundante.	**5,718.15**	**6,996.74**	**8,899.41**	**9,538.71**	**13,988.41**	**5,596.38**
	-El área de explotación NO excederá debajo de los niveles de las áreas de cultivo ni de los colindantes (cota 570). -Se han considerado 11 terrazas de explotación -Se evitaran huecos en las áreas durante y después de realizar la explotación -Traslado TOTAL de 78,058.00 m^3 de material de corte y relleno distribuidos durante 1os 18 años.	8,797.14 m^3	10,764.19 m^3	13,691.37 m^3	14,674.91 m^3	21,520.59 m^3	8,609.80 m^3
	Las terrazas serán conformadas cada año con 25.55 ml de cunetas y contra-cunetas, 166.67 m^2 de geotextil y 10.22 m^2 de muro de contención y por cada año serán revegetadas.	**3,266.66**	**3,266.66**	**3,266.67**	**3,266.67**	**3,266.67**	**3,266.67**
- Revegetar con especies nativas arbóreas - Conservar las áreas cubiertas con vegetación natural - Proteger el relicto de bosque y la quebrada estacional.	- Se plantaran en total 1,294 arboles a cada 3.00 mts. en el terreno y se les dará mantenimiento por 2 años. - Talar solo los arboles que sean necesarios - Se dejara una franja de protección de 15.00 mts. en la que se prohiba la tala, y se propicie la regeneración natural y la arborización. - Crear una pantalla vegetal en el perímetro del terreno	-.-	**1,595.49** 233 árboles	**1,814.61** 265 árboles	**1,814.61** 265 árboles	**1,814.61** 265 árboles	**1,821.46** 266 árboles
Minimizar alteración del paisaje	Crear una pantalla vegetal en el perímetro del terreno sembrando 512 arboles cada año por 3 años, con mantenimiento por 2 años.	**3,505.96**	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Acumular el suelo de descapote	Acumular 3,494.62 m^3 de suelo de descapote en promontorios de 1.50 mts. de alto y usar a la mayor brevedad posible	**631.00**	**378.58**	**252.38**	**252.38**	**378.58**	**378.58**
		970.73 m^3	582.43 m^3	388.30 m^3	388.30 m^3	582.43 m^3	582.43 m^3
Rehabilitar el terreno simultáneamente con la explotación	Al ir avanzando la explotación se integrara el área explotada a los terrenos adyacentes. Se utilizará 10.22 m^3 de suelo orgánico por año	**575.00**	**575.00**	**575.00**	**575.00**	**575.00**	**575.00**

Medida Ambiental	Descripción de la Medida	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)	Costo ($)
		Primer Periodo	Segundo Periodo	Tercer Periodo	Cuarto Periodo	Quinto Periodo	Sexto Periodo
		Año 1-3	Año 4-6	Año 7-9	Año 10-12	Año 13-15	Año 16-18
Higiene y Seguridad Laboral	Instalación de un servicio sanitario portátil para uso de los trabajadores: AÑO 1	106.30	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	Instalación de 3 basureros ubicados en lugares estratégicos para evitar contaminación por basura, desechos sólidos y disposición semanal al botadero municipal	15.00	-.-	15.00	-.-	15.00	-.-
	Proveer a los trabajadores de 1 botiquín de primeros auxilios	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	-.-
	Dotación por parte del propietario a los trabajadores de agua potable.	7.76	7.76	7.76	7.76	7.76	7.76
	Construcción de 1 bodega para uso de los trabajadores en sus actividades diarias para material y equipo	3,200.00	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Higiene y Seguridad Laboral	Dotar de equipo de seguridad al personal (casco protector, botas de hule, mascarilla buconasal)	11.09	-.-	-.-	11.08	-.-	-.-
	Instalación de señales preventivas: cinta amarilla, rótulos, etc	150.03	75.05	75.06	150.03	75.06	75.06
	- Instalación de señales preventivas y restrictivas - Cubrir con lona los camiones de transporte y controlar velocidad prudencial con los camiones cargados - Dotar por parte del propietario, a los trabajadores/motoristas con equipo de protección						
MONTO POR CADA PERIODO (Cada 3 Años)		**$ 17,226.95**	**$ 12,935.28**	**$ 14,945.89**	**$ 15,656.24**	**$ 20,161.09**	**$ 11,720.91**
TOTAL DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (POR 18 AÑOS)							**$ 92,646.36**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-12064-1080-2010

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, cuatro de octubre de dos mil diez. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado Alfredo Escalante Caceros, representante legal de la sociedad Urbanización Héctor Escalante, Sociedad Anónima de Capital Variable, titular del proyecto "EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO URBHEX"; ubicado en Cantón Santa Rosa, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; dicho proyecto consiste en la explotación de material pétreo (escoria volcánica), estimándose un volumen total a extraer de 1,316.490 m^3, en un área útil de terreno con una extensión superficial de 25,405.71 m^2, en un periodo de 10 años. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posterior a la inspección al sitio donde se pretende desarrollar el mencionado proyecto, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.

II. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad, obra o proyecto antes mencionada, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría 2, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: volumen, tiempo, generación de taludes, por lo que se concluyó en la RESOLUCION MARN-No-12064-504-2008 de fecha uno de abril del dos mil ocho, que el proyecto requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se proporcionaron los Términos de Referencias para la elaboración del mismo.

III. Con fecha catorce de mayo del dos mil nueve, se recibió en este Ministerio, el Estudio de Impacto Ambiental, acompañado, entre otros aspectos, el Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual fue evaluado por parte de esta Secretaría de Estado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 33 del Reglamento General de la misma.

IV. El Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público en cumplimiento con lo establecido en el artículos 25 letra a), de la Ley del Medio Ambiente y 32 del Reglamento General de la misma; al respecto, por medio del Diario de Hoy, de fechas 19, 20 y 21 de mayo del año 2009, en las páginas 57, 46 y 55

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

1/4

respectivamente, se hizo del conocimiento de la población que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto estaba disponible para su consulta. Al respecto, hubo expresión de afectación por parte de 1 persona como presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Sostenible para la Humanidad y el Medio Ambiente. Las observaciones fueron remitidas al titular en fecha el 02 de julio de 2009, las cuales fueron superadas por el titular y remitidas a este Ministerio el 29 de septiembre de 2009, las cuales fueron analizadas y ponderadas, obteniéndose un resultando ambientalmente viable del proyecto, las que se anexan con el respectivo Dictamen Técnico.

V. Para asegurar el cumplimiento del Permiso Ambiental, en cuanto a la ejecución del Programa de Manejo Ambiental, se recibió en este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental, que se establece en los artículos 29 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 34 del Reglamento General de la Ley, cuantificada en CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES (US $ 14,865.75), por un plazo de UN AÑO, vigente desde el día cinco de abril del año dos mil diez y vencerá el día cuatro de abril del año dos mil once, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales;

VI. De conformidad al artículo 20 de la Ley del Medio Ambiente, para el inicio de toda actividad, obra o proyecto, el Titular deberá contar con el Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento, para lo cual debe cumplir con el procedimiento correspondiente. Una vez otorgado y previa realización de Auditoria de Evaluación Ambiental por parte de esta secretaría de Estado, y cuyos resultados reflejen el cumplimiento de la ejecución del Programa de Manejo Ambiental, el Ministerio, a solicitud del Titular, emitirá el Permiso Ambiental de Funcionamiento, que a su vez, será objeto de las mencionadas Auditorias en atención a lo establecido en el Art. 27 de la Ley antes mencionada. Y habiéndose determinado técnicamente que para la ejecución del proyecto en referencia, por su naturaleza que se trata de explotación a cielo abierto de material pétreo, no requiere de la construcción de obras físicas, por lo que es procedente otorgar, en este caso, el Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento.

VII. De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente y los Arts. 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, es procedente emitir la presente Resolución;

POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL DE UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO a la sociedad Urbanización Héctor Escalante, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada legalmente por el licenciado Alfredo Escalante Caceros, titular del

proyecto "EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO URBHEX"; ubicado en Cantón Santa Rosa, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; dicho proyecto consiste en la explotación de material pétreo (escoria volcánica), estimándose un volumen total a extraer de 1,316.490 m^3, en un área útil de terreno con una extensión superficial de 25,405.71 m^2, en un periodo de 10 años.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para los titulares del proyecto, los siguientes documentos: El Dictamen Técnico Favorable, el Estudio de Impacto Ambiental, el cual entre otros aspectos, contiene el Programa de Manejo Ambiental. Tales documentos, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoria de Evaluación Ambiental.

3. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

4. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexa;

5. Este Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;

6. El proyecto tendrá una duración de diez años según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y la Fianza de Cumplimiento Ambiental expresada en el Considerando V de la presente Resolución, se ha emitido por el plazo de un año y por el monto total que para garantizar los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieren para cumplir con el Programa de Manejo Ambiental, por lo que una vez concluidas las medidas ambientales establecidas para el primer año, el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la Auditoria de Evaluación Ambiental de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y los artículos 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General, a fin de que este Ministerio determine si es o no procedente la continuación de la siguiente fase del proyecto y así sucesivamente hasta que se concluyan los diez años que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental. El titular del proyecto, no podrá iniciar ni continuar con la ejecución de ninguna de las etapas siguientes, sino hasta que este Ministerio determine mediante las Auditorías de Evaluación Ambiental, si es procedente o no y con base a ello, de ser procedente, se le requerirá nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental.

7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del titular de la actividad, obra o proyecto antes mencionada, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. ----------

Ing. Hernán Romero
Director General de Gestión Ambiental

Lic. Marcial Antonio Pineda Zamora
Director General de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE SOBRE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO URBHEX"

1. ANTECEDENTES

El 29 de febrero de 2008, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió del licenciado Alfredo Escalante Caceros, representante legal de la sociedad Urbanización Héctor Escalante, Sociedad Anónima de Capital Variable, titular, el Formulario Ambiental, conteniendo la información relativa al proyecto "EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO URBHEX", ubicado en el Cantón Santa Rosa, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con el propósito de iniciar el correspondiente trámite para la obtención del Permiso Ambiental. El 26 de marzo de 2008 se realizó la visita de campo, el 09 de abril de 2008 se emitieron los correspondientes Términos de Referencia, presentándose el Estudio de Impacto Ambiental el 15 de enero de 2009, el 29 de enero de 2009 se emitieron las 1ª observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, el 14 de mayo de 2009, se recibe nuevamente el documento con las primeras observaciones superadas, y después de analizar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental que contiene el Programa de Manejo Ambiental contemplando las medidas ambientales para prevenir, atenuar y compensar los impactos del proyecto, se procede a elaborar el formato para la consulta pública el 15 de mayo de 2009. Por medio del Diario de Hoy, de fechas 19, 20 y 21 de mayo del año 2009, en las páginas 57, 46 y 55 respectivamente, se hizo del conocimiento de la población que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto estaba disponible para su consulta. Al respecto, hubo expresión de afectación por parte de 1 persona como presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Sostenible para la Humanidad y el Medio Ambiente. Las observaciones fueron remitidas al titular en fecha el 02 de julio de 2009, las cuales fueron superadas por el titular y remitidas a este Ministerio el 29 de septiembre de 2009, las cuales fueron analizadas y ponderadas, obteniéndose un resultando ambientalmente viable del proyecto, las que se anexan con el respectivo Dictamen Técnico.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la explotación de material pétreo (escoria volcánica), estimándose un volumen total a extraer de 1,316.490 m^3, en un área útil de terreno con una extensión superficial de 25,405.71 m^2, en un periodo de 10 años.

El área del proyecto se detallan en el siguiente cuadro a continuación:

Especificación	Área en m^2
Área de explotación	18,807.00
Área de acopio de material de descapote	3,534.11
Área de retiro	1,728.60
Área de plantel	1,000.00
Área de acceso	336.00
TOTAL	**25,405.71**

El terreno colinda:

- Al Norte: Con terrenos de la empresa SALTEX.
- Al Sur: Con terreno de la empresa SALTEX.
- Al Este: Con terreno propiedad del señor Salome Duran Escobar.
- Al Oeste: Con terreno de la empresa SALTEX.

- Las características del sitio del proyecto son los siguientes:

  - El relieve del terreno presenta una topografía accidentada con una pendiente que varía entre el 25 y 80%.
  - El proyecto se encuentra adyacente a la explotación llamada SALTEX.
  - En su mayoría esta cubierto de matorrales, arbustos y árboles dispersos, entre ellos: "laurel", "nance", "chaperno", "jiote", "anono", "tecomasuche", entre otros.
  - Tipos de suelos existentes latosoles, escorias volcánicas en descomposición susceptibles a deslizamientos.
  - Existe una torre de tendido de alta tensión eléctrica colindante al proyecto.
  - Existe una brecha existente para recorrer parte del terreno.
  - Actualmente lo utilizan para cultivos limpios (siembra de "maíz", "maicillo" y "fríjol".

OBRAS PRINCIPALES QUE INCLUYE EL PROYECTO SON:

- Etapa de preparación del sitio:
  - Desmonte y chapoda
  - Remoción del estrato de suelo superficial
  - Vías de acceso
- Etapa de Explotación:
  - Extracción del mineral
  - Uso de maquinaria pesada para la extracción y transporte del mineral
  - Cargado de camiones.
- Fase de Cierre y abandono:
  - Retorno de material no utilizable
  - Estabilización de taludes
  - Limpieza y desalojo final
  - Arborización y mantenimiento
  - Construcción de obras de drenaje en los taludes

3.- DETALLE DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS COSTOS.

El costo total de las medidas ambientales e infraestructura necesaria asciende a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 75/100 DOLARES (US $ 14,865.75)**, el cual incluye el mantenimiento por dos años de la arborización y engramado de taludes del proyecto.

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

DGA- 12064 "Extracción de material pétreo URBHEX"

PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL

Etapa Ejecución	Actividad del proyecto	Descripción del Impacto Ambiental Potencial	Medida Ambiental	Descripción de la medida	Ubicación de la medida Ambiental Propuesta	Responsable de su ejecución	Monto Calculado de la medida ambiental ($)	Momento de su ejecución	Resultado esperado
Preparación de sitio del proyecto y funcionamiento	Desmonte y chapoda. Remoción del estrato de suelo superficial, Empleo y Mano de Obra. Vías de acceso. Extracción del mineral. Uso de maquinaria Cargado de camiones.	Eliminación de biodiversidad de flora. Eliminación del habitat para especies animales, Variación del micro clima, Cambio de uso, Contaminación del aire, Infiltración del agua, Alteración geomorfologico del relieve, Pérdida belleza escenica. Generacion de excretas. Contaminación por derrame de aceites de maquinaria.	Trasplantar de árboles que se encuentra lista de especies protegidas (3)	Consiste en el trasplante de 3 árboles: Ceiba (Ceiba pentandra) y Huiliburste (Karwinskia calderoni)	Zona forestal a la cota 500 dentro del area del proyecto	Titular del proyecto	$ 890.00	Época lluviosa	Evitar la eliminación de especies en peligro de extinción.
			Establecimiento de servicios Sanitarios Portátiles	Serán instalados dos servicios sanitarios portátiles, para el uso de los trabajadores y visitantes, durante el desarrollo del proyecto.	Area del plantel del proyecto (1000 metros cuadrados)	Titular del proyecto	$1,640.00	Fase de preparación de sitio y mantenimiento durante todo el proyecto	Evitar contaminacion por excretas humanas.
			Colocación de trampa de cascajo	Consiste en la colocacion de trampa de cascajo dentro del plantel, servira para absorber derrames de aceites por parte de la maquinaria.	En el plantel del proyecto	Titular del proyecto	$3,000.00	Fase de preparación de sitio y mantenimiento durante el proyecto	Evitar contaminación por derrame de aceite de maquinaria
			Colocación de basureros	Se ubicaran basureros para hacer disposición final de desechos.	En el plantel del proyecto	Titular del proyecto	$ 220.00	EN TODA LA VIDA UTIL DEL PROYECTO	Evitar contaminación por desechos sólidos
			Disposición final de los desechos solidos	Los desechos solidos que se generen en el proyecto durante toda la vida útil, se estima en una cantidad de 1 – 3 kilogramos mensuales	Se recolectaran en el plantel del proyecto y seran llevados a lugares autorizados	Titular del proyecto.	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	EN TODA LA VIDA UTIL DEL PROYECTO	Evitar contaminación por desechos sólidos.
			Suministro de agua potable en garrafones de 5 galones, para consumo humano.	Se colocaran los garrafones con agua fresca embotellada en oasis, para el consumo de empleados y visitantes.	Áreas de oficinas y plantel del proyecto	Titular del proyecto	ACTIVIDAD PROPIA DEL PROYECTO	EN TODA LA VIDA UTIL DEL PROYECTO	Personal y visitantes con acceso a agua potable
Cierre.	Obras de estabilizacion de taludes, empleo y mano de Obra	Estabilidad del relieve, generación de excretas área de extracción mineral deforestada	Reforestación del área intervenida	Se reforestara un área 23,212.71 m² de utilizando especies nativas frutales y forestales aptas a las condiciones de la zona	Toda el area del proyecto	Titular del proyecto.	$ 5,835.75	Fase de cierre y abandono	Sembrados 1,512 árboles forestales y 332 arboles frutales y mantenimiento por 3 años
		Estabilización de taludes y drenajes	Area de explotación	Escorrentia superficial controlada	Area de explotacion	Titular del proyecto	$ 3,280.00		
	Costo total						$ 14,865.75		

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AMERICA CENTRAL

MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO SUJETAS A AUDITORÍA DE EVALUACION AMBIENTAL.

1. Ejecutar el proyecto y el Programa de Manejo Ambiental tal como esta especificado en el Estudio de Impacto Ambiental que sirvió de fundamento para este dictamen, pudiendo este Ministerio realizar las Auditorias de Evaluación Ambiental correspondientes.
2. Realizar el mantenimiento de la maquinaria fuera del área del proyecto, para evitar derrames de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran contaminar el suelo.
3. No se realizarán trabajos nocturnos, en especial con maquinaria pesada, para no perturbar el descanso de los vecinos en horas de la noche.
4. Durante la ejecución del proyecto, además del riego periódico en las áreas de trabajo para atenuar el polvo proveniente de los movimientos de tierra, principalmente en época seca, se deberá realizar riego de agua en forma constante a las calles de accesos hasta la vía principal pavimentada.
5. De realizarse modificaciones al proyecto o al Programa de Manejo Ambiental aprobado, el titular deberá notificarlo al Ministerio, previo a su ejecución con las justificaciones correspondientes, para los efectos pertinentes.
6. Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, suelo removido, y cualquier otro residuo o desecho procedente de la preparación del sitio y extracción, deberán ser retirados del área de trabajo y depositados en centros de acopio y/o en sitios de disposición autorizados por las autoridades competentes.
7. Los taludes a generarse, deberán conformarse y estabilizarse con material vegetativo nativo de la zona; así como contar con relación de talud que mantenga la estabilidad del terreno 1H:1V, altura máxima 5 m con sus respectivas bermas, debiendo construir las obras de drenaje de aguas lluvias necesarias, debidamente protegidas (revestidas de cemento), tal como esta especificado en el Programa de Manejo Ambiental del EIA.
8. Dar cumplimiento estricto al componente de monitoreo del Programa de Manejo Ambiental, documentando la implementación y cumplimiento del mismo.
9. Cualquier impacto adverso no previsto en el Estudio, que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
10. El titular del proyecto deberá cumplir con todas las disposiciones técnicas y legales que las diversas autoridades competentes señalen en el futuro.
11. Este Dictamen no constituye autorización para iniciar el proyecto, realizar obra física, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica, sin las autorizaciones correspondientes.
12. Obtenidas todas las autorizaciones o permisos para la ejecución del proyecto, y una vez el titular de inicio a la ejecución del proyecto, éste deberá notificarlo a este Ministerio, a fin de que pueda darle seguimiento, conforme el cronograma de ejecución de las medidas ambientales presentado.
13. El proyecto tendrá una duración de diez años según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y la Fianza de Cumplimiento Ambiental expresada en el Considerando V de la presente Resolución, se ha emitido por el plazo de un año y por el monto total que para garantizar los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieren para cumplir con el Programa de Manejo Ambiental, por lo que una vez concluidas las medidas ambientales establecidas para el primer año, el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la Auditoria de Evaluación Ambiental de acuerdo al Art. 27 de la

Ley del Medio Ambiente y los artículos 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General, a fin de que este Ministerio determine si es o no procedente la continuación de la siguiente fase del proyecto y así sucesivamente hasta que se concluyan los diez años que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental. El titular del proyecto, no podrá iniciar ni continuar con la ejecución de ninguna de las etapas siguientes, sino hasta que este Ministerio determine mediante las Auditorías de Evaluación Ambiental, si es procedente o no y con base a ello, de ser procedente, se le requerirá nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental.

14. El titular es responsable de proporcionar el mantenimiento necesario a las medidas ambientales implementadas durante la etapa de ejecución del proyecto y dos años después de su cierre.

SE DETERMINA QUE CUALQUIER IMPACTO NEGATIVO NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DEBE SER MITIGADO POR EL TITULAR DEL PROYECTO.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES.

El Plazo de ejecución de las medidas ambientales propuesta en el Programa de Manejo Ambiental es de **CINCO (5) AÑOS**.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES DE PREVENCION, ATENUACION Y COMPENSACION.
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO URBHEX, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.

ETAPA DE EJECUCION	MEDIDA AMBIENTAL Y DESCRIPCION	NOMBRE DE LA MEDIDA	TIEMPO DE EJECUCION Etapa de preparación de sitio y Funcionamiento										Etapa de cierre o abandono										MONTO ESTIMADO DE LA MEDIDA AMBIENTALES	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°		
PREPARACION DE SITIO Y FUNCIONAMIENTO.	Prevención	Establecimiento de servicios Sanitarios portátiles.																					$1,640.00	
		Colocación de basureros.																					$220.00	Actividad propia del proyecto, cumplimiento obligatorio
		Recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos																						
		Suministro de agua potable en garrafones de 5 galones para consumo humano.																						
	Atenuación	Trasplantar y proteger árboles que se encuentra lista de especies protegidas. (3)																					$890.00	Actividad propia del proyecto, cumplimiento obligatorio
		Mantenimiento de los arboles trasplantados																						
		Colocación de trampa de cascajo y arena																					$3,000.00	
CIERRE O ABANDONO	Compensación	Reforestación del área intervenida																					$5,835.75	
		Mantenimiento de la vegetación plantada																						
	Prevención	Obras de estabilización de taludes y canaletas interceptoras de la escorrentía																					$ 3,280.00	
	Total																						$14,865.75	

Simbología: * Cada columna corresponde a tres (3) meses calendario.

EL TIEMPO DE EJECUCION DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES CORRESPONDE A DOS AÑOS Y MEDIO EN LA FASE DE PREPRACION DE SITIO Y FUNCIONAMIENTO Y DOS AÑOS Y MEDIO EN LA ETAPA DE CIERRE O ABANDONO, CON UNA INVERSION AMBIENTAL DE US $ 14,865.75).

EIA Extracción de Material Pétreo URBHEX. Quezaltepeque. La Libertad.

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

San Salvador, 4 de octubre de 2010

Ing. Jose Alfredo Aguilar Técnico en Evaluación Ambiental
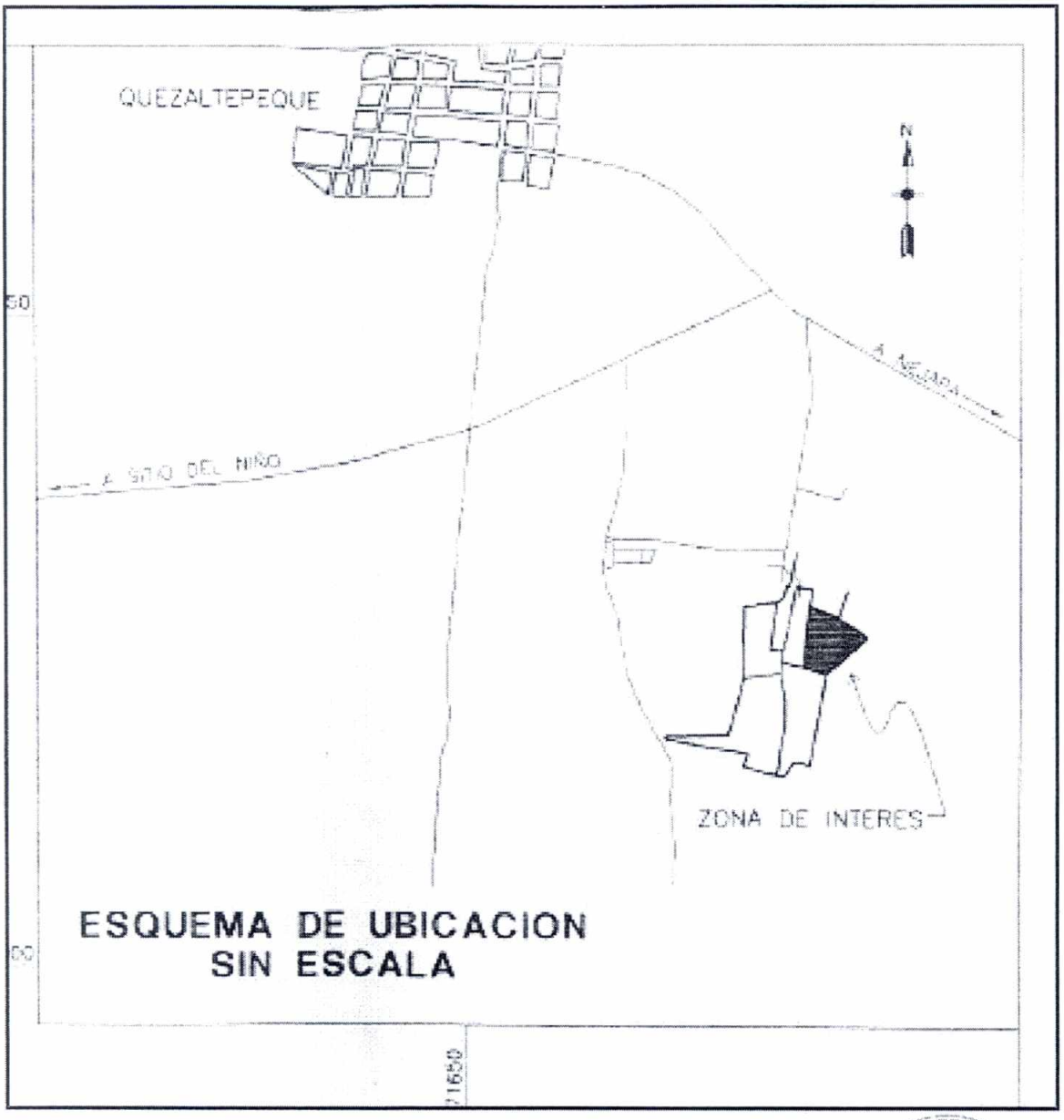
CROQUIS DE UBICACIÓN